

7.3.1.3.1 Subjefatura de División de Determinación de Créditos Fiscales y Créditos Incobrables

1. Elaborar y presentar para su revisión a la persona titular de la División, los textos de motivación y fundamentación legal, para la liquidación de los créditos fiscales a favor del Instituto, atendiendo a las disposiciones legales aplicables y sus reformas, así como a los criterios contenidos en las resoluciones emitidas por los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
2. Elaborar y presentar para su revisión a la persona titular de la División, los formatos oficiales relacionados con los asuntos y procesos de su competencia.
3. Elaborar y presentar para su revisión a la persona titular de la División, los proyectos de políticas, normas, criterios y programas, que deben observar las unidades administrativas, en las materias siguientes:
 - a) Determinación y liquidación de créditos fiscales por concepto de cuotas, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes.
 - b) Notificación de las cédulas de liquidación por concepto de cuotas obrero-patronales, capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes.
 - c) Trámite del envío de créditos en procuración de cobro, o por cambio de subdelegación.
 - d) Trámite de solicitudes para cancelar adeudos por extinción de créditos fiscales a cargo de las y los patrones y demás sujetos obligados por prescripción y por la extinción de la facultad del Instituto para determinarlos y fijarlos en cantidad líquida por caducidad, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.
 - e) Trámite para la cancelación de créditos fiscales a favor del Instituto, en los supuestos de imposibilidad práctica del cobro, o por la insolvencia, la incosteabilidad o la no localización del deudor o responsable solidario.
 - f) Práctica de investigaciones relativas a patrones no localizados, insolventes o créditos incosteables.
 - g) Integración del expediente para la emisión de los dictámenes relativos a la determinación de la responsabilidad solidaria.
 - h) Trámite de créditos fiscales con impedimento de cobro:
 - Impugnados con recurso de Inconformidad,
 - Impugnados con Juicio Contencioso Administrativo Federal,
 - Juicio de Amparo,
 - Huelgas,

- Concurso mercantil.
 - i) Trámite para solicitar que se dejen sin efectos los certificados o firmas digitales emitidos a los patrones o sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Código.
4. Concertar con las áreas de la Coordinación de Cobranza y de otras unidades administrativas del Instituto, dentro de los ámbitos de su competencia, el análisis de los asuntos a su cargo, cuando se requiera documentación, criterios de operación o cualquier otra información necesaria para efecto de coadyuvar al logro de los fines institucionales.
 5. Elaborar y presentar para su revisión a la persona titular de la División, los proyectos de respuesta que se reciban en la Coordinación de Cobranza y deban emitir la Dirección de Incorporación y Recaudación de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales y Subdelegaciones, con relación a las consultas formuladas sobre situaciones reales y concretas, que en las materias de su competencia, presenten las y los patrones y demás sujetos obligados, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
 6. Elaborar y presentar para su revisión a la persona titular de la División, los proyectos de respuesta a las consultas formuladas por las unidades administrativas del Instituto sobre las materias de su competencia, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, proporcionando en su caso, el criterio normativo que se deberá seguir por dichas áreas tratándose de planteamientos de carácter general en los que no se encuentre establecido dicho criterio.
 7. Revisar si proceden las solicitudes al Servicio de Administración Tributaria, para dejar sin efectos los certificados o firmas digitales emitidos a las y los patrones o sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Código y demás disposiciones aplicables.
 8. Establecer y mantener coordinación con las áreas competentes de la Dirección de Incorporación y Recaudación, para la atención adecuada de asuntos a su cargo que se relacionen con el ámbito de competencia de estas últimas.